



ACCIÓN DE TUTELA

520014004007
2024-00061-00

ACCIONANTE: ERNESTO REINALDO MONTEZUMA ACOSTA

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE
PASTO

DERECHOS: DEBIDO PROCESO, MERITO, TRABAJO

RADICADO: 19 DE ABRIL DE 2024
(Digital)



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

SECRETARIA. - San Juan de Pasto Nariño, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Dentro del presente asunto de tutela, que por reparto correspondió a este despacho, asunto que fue recibido en la fecha, vía correo electrónico, por lo cual, doy cuenta al señor juez con el objeto de que se efectúe su estudio para determinar su admisibilidad. Sírvase proveer. Radicado bajo la partida 2024-00061-00.

JESUS ALEJANDRO PORTILLA VILLOTA
Oficial Mayor

San Juan de Pasto Nariño, diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	2024-00061-00
Accionante	ERNESTO REINALDO MONTEZUMA ACOSTA
Accionado:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO
Auto Interlocutorio:	2024-00081

Secretaria da cuenta de la acción de tutela recibida mediante correo electrónico en atención al reparto digital realizado, acción constitucional presentada por el señor ERNESTO REINALDO MONTEZUMA ACOSTA, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, mérito y trabajo.

De la revisión del líbello petitorio, se observa que contiene la narración expresa de los hechos, los derechos fundamentales trasgredidos, la procedencia y legitimidad y las pruebas que pretende hacer valer; requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela invocada por el señor **ERNESTO REINALDO MONTEZUMA ACOSTA**, en contra de **ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, mérito y trabajo.

SEGUNDO. – VINCULAR al presente trámite tutelar a las siguientes entidades: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

TERCERO. - Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo.

B.- Oficiar a las partes accionadas y vinculadas, el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS A PARTIR DE NOTIFICADA**, ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela; para tal efecto se remitirá vía electrónica, copia del escrito de tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato.

C. **ORDENAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, SECRETARIA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL DE PASTO, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO** y/o a la que corresponda:

- i) **NOTIFICAR** por el medio más expedito (correos electrónicos) a las personas que hacen parte de la lista de elegibles como consecuencia del concurso de méritos *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño 2022*, en calidad de terceros interesados en las resultas del proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos formulada por el accionante y de la presente providencia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional, a efectos de que las mismas, si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, para la defensa de sus intereses.
- ii) **PUBLICAR** el presente Auto en la página Web de la Entidad en donde se está surtiendo las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño 2022*
- iii) **CERTIFICAR** ante este Despacho, una relación de las vacantes provisionales y definitivas que a la fecha persistan en la entidad, respecto al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 477 GRADO 05 de la planta global del Municipio de Pasto, en donde conste también la relación de las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad y si estas poseen o gozan de algún fuero de estabilidad, así como quienes ostentan propiedad en sus respectivos cargos, frente a la denominación del cargo señalada. Lo anterior, deberá cumplirse en el mismo término señalado en el presente numeral.
- iv) **ALLEGAR** a este Despacho copia del acto administrativo que conjuga el listado de elegibles actualizado para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 477 GRADO 05 de la planta global del Municipio de Pasto. OPEC 163364. Lo anterior, deberá cumplirse en el mismo término señalado en el presente numeral.

D.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas.

CUARTO. – NOTIFÍQUESE de la formas más expedita y eficaz a las partes intervinientes e interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Fdo. Electrónicamente
HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Juez

Firmado Por:
Hector David Insuasty Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 04 De Conocimiento
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c182358ebe046eb18b9d3c5a177b5ab914d7a88f52e9564ff354ed91bd02c2**

Documento generado en 19/04/2024 11:15:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>